

NUMERO DE NECESIDAD:

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1180 DEL 28 de julio de 2025.

VALOR: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La participación es un componente estratégico y transversal en cada una de las fases del proceso de revisión del PBOT, con la que se busca motivar la participación ciudadana, la concertación y la cooperación para que los habitantes tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización del suelo, sus respectivos usos y la proyección territorial en el mediano y largo plazo. En tal sentido, se cuenta con una normatividad que soporta la importancia de la participación como lo es:

- **La Constitución de 1991**, en la cual se plantea la importancia de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (artículos 1,2, 40, 103, 152, 270).
- **Ley 134 de 1994:** artículo 81. La oportunidad. En las sesiones ordinarias de los concejos municipales o distritales, o de las juntas administradoras locales, deben celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se considerarán los asuntos que los residentes en el municipio, soliciten sean estudiados y sean de competencia de la corporación respectiva.
- **Ley 388 de 1997** en los artículos 2, 4, 22, 23, 24 y 26, acerca “De la participación comunal en el ordenamiento del territorio” de las “Instancias de concertación y consulta” y de la “Aprobación de los planes de ordenamiento”.
- **Ley 850 de 2003.** Se plantea la reglamentación acerca de las veedurías ciudadanas.
- **Ley 1757 de 2015, la cual expone el Estatuto de la Participación Democrática en Colombia-**, como herramienta que permita la promoción y consolidación de la participación ciudadana, a través de un diseño básico y explicativo que propicia un acercamiento claro y ordenado a lo señalado en la norma, y como producto de la naturaleza estatutaria de la Ley, se desprenden una serie de obligaciones y responsabilidades para las entidades de la administración pública en relación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, articulados a garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan mediante la promoción específica de la participación ciudadana (artículos 3, 4, 30, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 67, 81, 86, 102, 103, 104)
- **Decreto 1077 de 2015:** La participación en las distintas fases del ordenamiento territorial e instancias (artículos: 2.2.2.1.2.1.2.- 2.2.2.1.2.1.3, - 2.2.2.1.2.1.5, - 2.2.2.1.2.2.2, - 2.2.2.1.2.2.5.
- **Ley 2079 de 2021:** Las instancias para la concertación del PBOT y la participación democrática (artículos 26, 53).

En esta fase de Revisión del PBOT de Girardota, se deberá contar con un proceso de participación caracterizado por:

- Espacios concretos y definidos para la información, consulta, concertación de las decisiones que se adoptes sobre el PBOT.
- Consulta democrática con la ciudadanía en la fase de concertación y formulación del PBOT.
- Una participación permanente en las todas fases del PBOT, y no es ni un método, ni un simple cumplimiento de la norma, ni un ejercicio instrumental dentro del proceso de planificación.
- Contar con una estrategia de participación para la fase de concertación y formulación del PBOT.
- La sectorización de la municipalidad para el desarrollo de la estrategia de participación: urbano y rural.
- Garantizar que todos los sectores del territorio estén convocados al proceso de formulación y concertación del PBOT.
- La valoración y fortalecimiento de las instancias de relacionamiento y concertación: Consejo Territorial de Planeación (CTP), Veedurías Ciudadana al proyecto del PBOT, Concejo Municipal, Autoridad Ambiental, Consejo de Gobierno, Consejo Municipal de Participación Ciudadana, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, entre otros.
- La construcción de agendas con los distintos actores estratégicos.
- El levantamiento, procesamiento y análisis de las cartografías.
- El reconocimiento y visibilizarían de los aportes de la ciudadanía y actores estratégicos en la fase de formulación del PBOT.
- La validación de ejes y líneas estratégicas identificadas por el equipo técnico, con los actores estratégicos del territorio.

Revisada la planta de cargos del Municipio de Girardota se evidencia que no se cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, esto es, apoyar a la gestión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano en el análisis y planificación de los elementos de ordenamiento territorial desde el componente de participación ciudadana, tanto en suelo urbano como rural, lo cual se requiere para la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio, y para ello se hace necesario adelantar actividades centradas en la estructuración e implementación de la ruta metodológica del componente de participación ciudadana; en el direccionamiento e implementación del proceso de participación en la revisión general del PBOT; y el acompañamiento de las mesas de trabajo tanto internas como externas relacionadas con el PBOT, concretamente con las del componente de participación ciudadana; por consiguiente, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, que pueda realizar las actividades descritas en este estudio de oportunidad y conveniencia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para apoyar a la gestión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano en el análisis y planificación de los elementos de ordenamiento territorial desde el componente de participación ciudadana, tanto en suelo urbano como rural, requeridos para la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo antes expuesto, se requiere contratar una persona natural o jurídica para la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano. con miras a apoyar a esta dependencia para apoyar la gestión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano en el análisis y planificación de los elementos de ordenamiento territorial desde el componente de participación ciudadana, tanto en suelo urbano como rural, requeridos para la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y CODIGO BPIN

LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO: 1. LINEA JUSTICIA E INCLUSION SOCIAL Y BIENESTAR CIUDADANO.
PROGRAMA: 1.3.2 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
PROYECTO: 1.3.2.3. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REVISADO E IMPLEMENTADO
INDICADOR PRODUCTO: DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
CÓDIGO BPIN:2024053080092

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO:

APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO EN EL ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESDE EL COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TANTO EN SUELO URBANO COMO RURAL, REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

ALCANCE DEL OBJETO:

Generar las condiciones para posibilitar una estrategia que facilite la participación de la ciudadanía del área urbana y rural, así como la de los actores estratégicos del municipio de Girardota en la revisión general del PBOT.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
--------	----------	---------	-------

80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal
----------	--	-------------------------------	-------------------------------

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la coordinación del proceso de revisión el PBOT en la Fase de formulación
2. Apoyar con la estructuración de la ruta metodológica para la fase de formulación del componente de participación ciudadana en la revisión general del PBOT.
3. Apoyar el direccionamiento e implementación del proceso de participación ciudadana para la revisión general del PBOT.
4. Apoyar el acompañamiento de las mesas de trabajo internas y externas que se generen en torno a la revisión general del PBOT, especialmente aquellas relacionadas con el componente de participación ciudadana.
5. Acompañar el proceso de concertación con las corporaciones ambientales del PBOT
6. Realizar los pagos de la seguridad social integral por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y/o facturación mensual, pago que deberá realizarse dentro de los términos contractuales
7. Presentar Informe mensual de actividades, con las evidencias a que haya lugar

PRODUCTOS:

#	PRODUCTO
1	Entregar evidencia de la coordinación del proceso de revisión del PBOT en la Fase de formulación
2	Entregar documento con la ruta metodológica para el componente de participación ciudadana en la fase de formulación
3	Entregar documento resumen y evidencias de la implementación del componente de participación ciudadana.
4	Entregar Actas, Listados de Asistencia y registro fotográficos de las reuniones.
5	Acompañar el proceso de concertación con las corporaciones ambientales del PBOT

DURACION: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES SIN SUPERAR EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II efectuada por el SUPERVISOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Dependencia de Planeación y Desarrollo Urbano.

FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000)**, mediante pagos efectuados **CONTRA FACTURACIÓN** a través de transferencia electrónica a la **cuenta de ahorros** reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Girardota, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas. Debido a la falta de un profesional con la disponibilidad de tiempo para acompañar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano, en las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del contrato que se requiere suplir.

El municipio de Girardota, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

- **Producto Interno Bruto -PIB-**

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- IPC (Índice de Precios al Consumidor)

Generación de empleo.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia en 2025 se ubica en \$1.423.500.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Girardota tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Entidad contratante: **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**
Número del Contrato: 309
Objeto del Contrato: APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO EN EL ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESDE EL COMPONENTE SOCIOCULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TANTO EN SUELO URBANO COMO RURAL, REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
Cuantía Definitiva del Contrato: \$ 6.000.000
Plazo: 2 MESES

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Entidad contratante: **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**
Número del Contrato: **FDLCBCD-505-2025 (130190)**
Objeto del Contrato: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y ORIENTAR LA ESTRATEGIA EN PRO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD Y LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PARA ESTE FIN SE ESTABLEZCAN**
Cuantía Definitiva del Contrato: **18.000.000 COP**
Plazo: **3 (Meses)**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

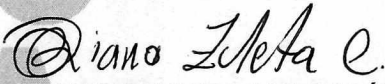
Entidad contratante: MUNICIPIO DE GRANADA
Número del Contrato: 066-2025
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA FORTALECER EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC Y LA ARTICULACIÓN CON LA COMISARIA DE FAMILIA, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL
Cuantía Definitiva del Contrato: 33.133.333
Plazo: 9 (Días)

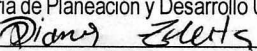
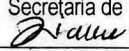
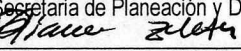
Análisis de la oferta:

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural, formada como Trabajadora Social, con estudios de formación avanzada en desarrollo social y educativo, y como mínimo con 36 meses de experiencia general, experiencia después de su graduación y que haya ejecutado como mínimo un contrato de 12 meses de experiencia en una entidad del Estado, elementos que son determinantes para establecer el valor del contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la oferta presentada por un valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000)**. Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000)**. Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2025, teniendo en cuenta el perfil requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.


DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLÓN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano

Proyectó DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLÓN	Revisó DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLÓN	Aprobó DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLÓN
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano 	Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano 	Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		